

FSGJ/107/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN ACADÉMICA DE LOS TEMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TÓPICOS ASOCIADOS CON LA MEJORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PAÍS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, POR MEDIO DEL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ Y EL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, EL DR. MAURICIO MERINO HUERTA Y, POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ASEJ", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) es un programa de investigación interdisciplinaria del Centro de Investigación y Docencia Económicas, establecido en 2013. Desde su origen el PIRC ha tenido como objetivo desarrollar y promover la investigación en los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y transparencia. En ese tenor, ha desarrollado actividades de investigación, difusión y discusión académica, así como de incidencia en procesos de decisión.

II. El 5 de diciembre de 2016, el PIRC estableció formalmente una comunidad de investigadores, a partir de una convocatoria plural a académicos de todo el país. Los objetivos de esta comunidad se establecieron en consonancia con los del PIRC, aunque poniendo énfasis en que se iniciaría el proceso para que la Comunidad PIRC fuera reconocida como red temática del programa de redes temáticas de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). En marzo de 2017, la comunidad fue reconocida formalmente por el Conacyt como la "Red Temática del Programa Nacional de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (Comunidad PIRC)", con número de proyecto 280649. La comunidad cuenta con 212 participantes, concentrados en 70 universidades e instituciones de educación superior, de 30 entidades federativas del país (con excepción de Nayarit y Durango).

III. El objetivo general de la Comunidad PIRC es consolidar una red nacional de investigación en rendición de cuentas y combate a la corrupción que, a partir de una agenda de investigación común, consolide núcleos académicos y contribuya a la discusión pública por medio de investigaciones serias, coherentes y en línea con la meta común de combate a la corrupción.

Con base en el objetivo principal, la Comunidad PIRC ha planteado objetivos específicos para 2018, entre los que destaca la consolidación de las actividades de difusión y el desarrollo y obtención de resultados de investigación, además del énfasis en los municipios para contribuir al establecimiento de políticas municipales de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. Los objetivos específicos de la Comunidad PIRC para 2018 son:



FSGJ/107/2018

1. Obtención de resultados de la evaluación con las herramientas del Instrumento de Evaluación en Rendición de Cuentas, publicación y discusión nacional sobre los mismos.
2. Elaboración de productos de investigación conjunta entre los integrantes.
3. Descentralización de las actividades de debate y divulgación de investigación.
4. Consolidación de la plataforma (pirc.cide.edu) como medio para la vinculación entre los investigadores de la Comunidad PIRC.
5. Formalización de vínculos con otras instituciones para las actividades de investigación en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el ámbito municipal.
6. Incidencia en la articulación de propuestas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el ámbito municipal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDE":

I.1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956, del 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45, a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del CIDE obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882, del 26 de abril de 2006.

I.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.5. Que la Maestra Jimena Moreno González cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal como se desprende del Poder notarial, contenido en la escritura pública de fecha 28 de junio de 2016 número sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos expedida por Miguel Soberón Mainero notario público número ciento ochenta y uno en Ciudad de México, manifestando que a la fecha, dicha facultad no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CID74112584A.



FSGJ/107/2018

I.7 Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, colonia Lomas de Santa Fe, CP 01210, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ASEJ":

II.1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5, fracción II, 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35-Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3. Que su titular, el Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 1 y 20, fracciones I y XV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

II.4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de establecer mecanismos de apoyo mutuo para la generación de mejores prácticas para fortalecer su labor de fiscalización superior en el ámbito de su competencia.

II.5. Que la suscripción del presente convenio se encuentra alineada a su objetivo institucional 2.5, relativo a "fomentar la investigación y divulgación académica en materia de fiscalización superior y evaluación de desempeño".

II.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes 2409, Colonia Moderna, CP 44190, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio general y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

FSGJ/107/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL

Promover y desarrollar actividades de investigación y difusión académica de los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y tópicos asociados con la mejora de la gestión administrativa en el país, teniendo como base conceptual el Instrumento de Evaluación en Rendición de Cuentas (IERC), que ha diseñado la Comunidad PIRC, así como los temas de interés académico de la red temática de investigación fundada por el PIRC del CIDE y reconocida como tal por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA.- OBJETIVOS PARTICULARES

1. Colaboración en materia de información compartida sobre los sistemas locales anticorrupción, en este caso, en el estado de Jalisco, con la finalidad de articular, en el marco de la comunidad de investigación del PIRC, una red de vigilancia y seguimiento de las acciones de combate a la corrupción en los estados del país.
2. Promover las actividades de la Comunidad PIRC en el estado de Jalisco.
3. Organización conjunta de reuniones académicas para difusión, discusión y debate de resultados de investigación de la Comunidad PIRC.
4. Colaboración para el desarrollo de publicaciones conjuntas que involucren resultados de investigación de la Comunidad PIRC.
5. Colaboración para la vinculación de la Comunidad PIRC con los ámbitos de sociedad civil, gobierno estatal, municipales y poderes del estado de Jalisco para la difusión de sus estudios e investigaciones que puedan contribuir a la mejora de la gestión pública y la participación ciudadana.



TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR

1. Seminario para el seguimiento y análisis del sistema estatal anticorrupción en el estado de Jalisco.
2. Seminarios temáticos de difusión y discusión de resultados de investigación.
3. Difusión del Instrumento de Evaluación en Rendición de Cuentas, diseñado por la Comunidad PIRC, y de sus resultados de investigación.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de la presente Carta de Intención, "LAS PARTES" designarán como responsables:

FSGJ/107/2018

a) Por parte de "EL CIDE":

Mauricio Merino Huerta
Profesor Investigador
Coordinador General del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: mauricio.merino@cide.edu

Jaime Hernández Colorado
Coordinador Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: jaime.hernandez@cide.edu

b) Por parte de "LA ASEJ":

Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco
Correo electrónico: jortiz@asej.gob.mx

Héctor Romero González
Enlace del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco
Correo electrónico: heromero@asej.gob.mx



QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de sus firma y tendrá vigencia indefinida; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, entre las que se encuentran la total conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que deriven del presente instrumento jurídico.

FSGJ/107/2018

SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán convenir la aportación de recursos, en función de su disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo las acciones convenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento, en el marco de sus atribuciones legales.

"LAS PARTES" podrán desarrollar Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenten.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.



FSGJ/107/2018

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con los dispuestos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceras la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la legislación estatal en la materia, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", salvo acuerdo en contrario. Por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designe para ello, tendrán el carácter de definitivas.

FSGJ/107/2018

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA ASEJ"

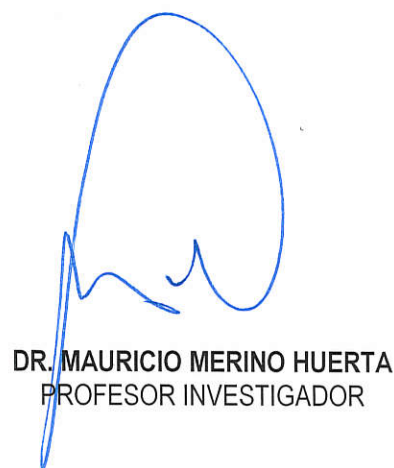


DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL CIDE"



MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración, que con fecha seis de septiembre de 2018, suscriben las partes, el cual consta de quince cláusulas contenidas en 8 fojas útiles por un solo lado.